RESPUESTA DE OBSERVACIONES A:							
Invitación pública		**Proyecto pliego**		**Pliego de condiciones**	**X**	**Informe evaluación definitivo**	

SECRETARÍA OFICINA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO	**SI-SI-CMA-006-2022**
OBJETO DEL PROCESO	**INTERVENTORÍA AL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ENMARCADO DENTRO DE LA ESTRATEGIA "PLAN REVITALIZACION DEL ESPACIO PUBLICO CENTRO" EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER**
FECHA DE RESPUESTA	14-06-2022

Teniendo en cuenta las observaciones y sugerencias recibidas a los pliegos definitivos, del proceso CONCURSO DE MERITOS **SI-SI-CMA-006-2022**, por parte de los proponentes o aspirantes a contratar; se procede a analizar las solicitudes elevadas y a dar respuesta, dentro de los términos establecidos para el efecto.

OBSERVACIONES

1. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR CONSORCIO INTERPARQUES, CO1.MSG.3757699, CANAL DE MENSAJES

Buenos días por favor se le solicita a la entidad aclarar el espacio público, ya que se solicita: INTERVENTORIA CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE. **Se solicita por favor tener en cuenta términos tales como** OPTIMIZACION DE LA MOVILIDAD, para el ESPACIO PUBLICO. para los objetos de experiencia, ya que una vez mirado el glosario se considera que las actividades son corresponden a la misma, a diferencia del término en el objeto de experiencia, PARA VERIFICAR SI SERA VALIDAD EL APORTE DE DICHA EXPERIENCIA

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Teniendo en cuenta la observación, en primera medida nos permitimos manifestarle que el presente proceso de contratación se encuentra inmerso bajo los documentos tipo. En ese orden de ideas, es pertinente señalar lo establecido en el artículo 2.2.1.2.6.1.4. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por del Decreto 342 de 2019, el cual establece lo siguiente:

> *"Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los Documentos del Proceso las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo"*

Ahora bien, en concordancia con lo anterior, el articulo 2.2.1.2.6.3.4 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por del Decreto 594 de 2020, indica:

> *"Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los Documentos del Proceso condiciones habilitantes y factores económicos de escogencia distintos a los señalados en los Documentos Tipo"*

Por lo tanto, esta entidad se rige estrictamente a los Documentos y su contenido indicados en la Resolución 304 de 2021 - versión vigente a partir del 02/11/2021. Por consiguiente, es claro que esta entidad no puede anexar o agregar, los criterios establecidos en el documento tipo.

En segunda instancia, nos permitimos aclarar la definición establecida para Espacio Público asociado a la Infraestructura de Transporte, consignada en el numeral 2.34 del Anexo 3 – Glosario, así:

2.34 Espacio Público Asociado a la Infraestructura de Transporte: Hacen relación a los elementos constitutivos artificiales o construidos[1], tales como:

a. Áreas integrantes de los perfiles viales peatonal y vehicular, constituidas por:
   - Los componentes de los perfiles viales tales como: áreas de control ambiental, zonas de mobiliario urbano y señalización, cárcamos y ductos, túneles peatonales, puentes peatonales, escalinatas, bulevares, alamedas, rampas para discapacitados, andenes, malecones, paseos marítimos, camellones, sardineles, cunetas, ciclopistas, ciclovías, estacionamiento para biciletas, estacionamiento para motocicletas, estacionamiento bajo espacio público, zonas azules, bahías de estacionamiento, bermas, separadores, reductores de velocidad, calzadas, carriles.

   - Los componentes de los cruces o intersecciones, tales como: esquinas, glorietas, orejas, puentes vehiculares, túneles y viaductos.

Para los fines de los Documentos Tipo se entiende que estos elementos del Espacio Público deberán estar asociados o vinculados a una infraestructura de transporte.

Por último, dentro del Pliego de Condiciones numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE en su literal A, se encuentra la expresión “Que hayan contenido la ejecución de”, hace referencia no solo al objeto del contrato si no a su contenido o alcance; de igual forma en el numeral 10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA manifiesta: “Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del pliego de condiciones

I. Contratante.

II. Objeto del contrato.

III. Principales actividades ejecutadas.

IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.

Es claro dentro del numeral III, que al momento de la evaluación la entidad verificará, distinto al objeto que contenga el contrato, las actividades que este haya ejecutado y que sean concordantes con las actividades ejecutadas en el contrato principal (contrato de obra a vigilar) y en consecuencia le corresponderá al comité evaluador en la etapa correspondiente ponderar en cada caso particular, si el contrato puede ser tomado como experiencia válida siempre que tenga relación con las actividades válidas para la acreditación de la experiencia requerida en el pliego. En función de lo anteriormente mencionado, se le aclara el requerimiento allegado por el observante.

2. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR ELSA MARIA RUEDA, CO1.MSG.3745481, CANAL DE MENSAJES

Mediante la presente solicito se aclare con relación a la experiencia especifica 2, la nota 1 donde dice ***“Nota 1**: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, deberá demostrar la interventoría a la ejecución de redes subterráneas de servicios públicos”*

Toda vez que se pide demostrar interventoría a ejecución de redes subterráneas de servicios públicos.

Por tanto, solicito se aclare qué se entiende por *“redes subterráneas de servicios públicos”,* el cual no se encuentra en el anexo 3 – glosario.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Teniendo en cuenta la observación dada por el oferente, la entidad aclara que según el proyecto de obra a ejecutar planteado en el proceso SI-SI-LP-006-2022, indica en el Apéndice D – Presupuesto oficial, los siguientes capítulos:

4. RED HIDRÁULICA AGUA FRÍA

5. RED SANITARIA Y VENTILACION

6. RED DE ALCANTARILLADO

7. RED DE GAS

16. RED ELÉCTRICA

Estos capítulos de presupuesto, indican claramente que, dentro de la obra a realizar, se ejecutaran actividades de redes subterráneas de servicios públicos; así mismo, en el Glosario de términos básicos y generales de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios indica la siguiente definición:

“Servicios públicos domiciliarios: son los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, gas y Gas Licuado de Petróleo (GLP)”

De acuerdo a lo anterior, la entidad aclara al oferente el alcance y la definición de “Redes subterráneas de servicios públicos”, para la correcta aplicación dentro de la experiencia especifica 2, al momento de presentarse al proceso.

3. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR ANDRES HUMBERTO BELTRAN FLOREZ, CO1.MSG.3755859, CANAL DE MENSAJES

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos: 81101510" subrayado y cursiva fuera de texto.

No entendemos la razón por la cual la entidad solicita que los contratos para acreditar experiencia deban estar clasificados hasta en un cuarto nivel en el clasificador de bienes, obras y servicios de las naciones unidas, cuando claramente el presente proceso adopta los parámetros del documento pliego tipo versión 3, implementado por Colombia compra eficiente para permitir la pluralidad y mayor participación de oferentes.

De acuerdo a lo anterior solicito respetuosamente suprimir el cuarto nivel del código requerido por la entidad, debido a que se restringe la participación mayoritaria de oferentes porque la mayoría de cámaras de comercio no permiten en sus trámites de inscripción y/o renovación y/o actualización del RUP que se registre un código UNSPSC sino hasta máximo el tercer nivel, como por ejemplo 81101500.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Teniendo en cuenta la observación, nos permitimos manifestarle que según lo establecido en el numeral 1.4 del Documento Pliego de Condiciones, CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC), se establece en su totalidad del alcance de la actividad a contratar evidenciándolo hasta el cuarto nivel. Sin embargo, en el numeral 10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”, se debe establecer el clasificar hasta el tercer nivel, pues es el aceptado para la inscripción de la actividad en el RUP. Mediante ADENDA, se modificará el numeral 10.1.3 del Documento Pliego de Condiciones en concordancia con lo expuesto.

4. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR ACINCO INGENIERIA SAS, CO1.MSG.3757649, CANAL DE MENSAJES

En el presupuesto oficial presentado por la entidad, en el ítem 2.4 la entidad coloca un valor parcial de $ 30.378.920, pero a la hora de realizar la respectiva suma de los ensayos de laboratorio da un valor de $ 30.138.920, dado lo anterior solicitamos a la entidad aclarar si es que hay algún otro factor para obtener dicho valor presentado en el presupuesto oficial o si por el contrario es simplemente un error de digitación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se acoge la observación dado que, por error involuntario de la entidad, se transcribió en el subtotal de ensayos de laboratorio un valor que no correspondía, arrojando un resultado erróneo n la sumatoria de estos valores. Cabe resaltar que se modificará el Formulario 1 – Propuesta Económica y en el documento Presupuesto Oficial ajustando el valor de la sumatoria del subtotal de Ensayos de Laboratorio al real; también es necesario manifestar que por otras observaciones hubo la necesidad de realizar otras modificaciones, dentro de los documentos anteriormente mencionados, lo cual se verá reflejado mediante una ADENDA, la cual tendrá Anexos los documentos en cuestión.

5. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR INGEPLAN.CO SAS, CO1.MSG.3758218, CANAL DE MENSAJES

Como posibles oferentes del proceso, por medio de la presente nos permitimos efectuar la siguiente observación: La entidad en el numeral 10.1.1 EXPERIENCIA GENERAL del pliego de condiciones informa que los proponentes deberán acreditar experiencia general que contengan la ejecución de las actividades de: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAES-TRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIA. Ahora bien, Colombia Compra Eficiente a través del concepto C 263 DEL 2021 (ver Anexo 1), aclaró que para que un proyecto dirigido a intervenir infraestructura de transporte sea considerado de mejoramiento, se requiere que comprenda al menos alguna de las actividades señaladas en la definición oficial del Glosario del Pliego Tipo: Proyectos de mejoramiento: Es el cambio de especificaciones y dimensiones de la obra; para lo cual, se hace necesaria la construcción de obras en infraestructura ya existente, que permitan una adecuación de la obra a los niveles de servicio requeridos por las condiciones actuales y proyectadas. Para este proceso deben comprender como mínimo las actividades de rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico. Por lo anteriormente expuesto pedimos a la Entidad confirmar a todos los oferentes que considerará válido como un proyecto de MEJORAMIENTO un contrato que más allá de su objeto (Construcción, mantenimiento, rehabilitación, conservación) demuestre cualquiera de las siguientes actividades: • rectificación (alineamiento horizontal y vertical), • ampliación de la sección de la vía, • construcción de obras de drenaje, • construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Teniendo en cuenta la observación allegada, nos permitimos citar las definiciones establecidas para el proceso de acuerdo a la experiencia del proceso, estas consignadas en los siguientes numerales del Documento Anexo 3 - Glosario:

2.10. Carreteras o Vías Primarias

2.11. Carreteras o Vías Secundarias

2.34. Espacio Público Asociado a la Infraestructura de Transporte

2.109. Vías Urbanas

Así mismo, dentro del Pliego de Condiciones numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE en su literal A, se encuentra la expresión “Que hayan contenido la ejecución de”, hace referencia no solo al objeto del contrato si no a su contenido o alcance, tal como se indica en la experiencia general “INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS”; de igual forma en el numeral 10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA manifiesta: “Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del pliego de condiciones

I. Contratante.

II. Objeto del contrato.

III. Principales actividades ejecutadas.

IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.

Es claro dentro del numeral III, que al momento de la evaluación la entidad verificará, distinto al objeto que contenga el contrato, las actividades que este haya ejecutado y que sean concordantes con las actividades ejecutadas en el contrato principal (contrato de obra a vigilar) y en consecuencia le corresponderá al comité evaluador en la etapa correspondiente ponderar en cada caso particular, si el contrato puede ser tomado como experiencia válida siempre que tenga relación con las actividades válidas para la acreditación de la experiencia requerida en el pliego. Es importante resaltar, que conformo lo establece el numeral 2.76. del Glosario Específico Técnico se evaluará la experiencia que allegue el proponente, en función del numeral citado, pero también en concordancia con lo establecido en el numeral 10.1 del pliego de condiciones. Por lo tanto, si el proponente allega un contrato que haya ejecutado actividades sobre un proyecto inmerso en el numeral 2.76 del Anexo 3 – Glosario, este deberá de igual forma estar enmarcado en los numeral 6.1 y 6.4 de la Matriz 1 – Experiencia (Baja y media complejidad).

Nota: Es importante resaltar, que, en esta etapa del proceso contractual, la entidad no emitirá juicios sobre experiencia que pretenda acreditar el proponente.

En función de lo anteriormente mencionado, se le aclara el requerimiento allegado por el observante.

6. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR CONSORCIO BUCARAMANGA EP, CO1.MSG.3761671, CANAL DE MENSAJES

Cordial saludo grupo de licitaciones nos permitimos nos indiquen a que se refiere lo que se reporta en el listado de documentos donde aparece

Anexe Paz y salvo en el pago de eventuales multas por infracciones al código nacional de Policía del representante legal, y en caso de ser proponente plural también el de los integrantes.

Nos pueden indicar si esto es lo relacionado con medidas correctivas o a que se refiere al paz y salvo citado y donde se consigue

Martha Montoya M

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad manifiesta que este requerimiento es en el evento que la persona natural y/o jurídica, haya sido multada, de no serlo no está en la obligación de anexar el documento.

7. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR CONSORCIO BUCARAMANGA EP, CO1.MSG.3762226 CANAL DE MENSAJES

Cordial Saludo,

Revisando el presupuesto oficial pubicado por la entidad se evidencia que en los costos de los ensayos de laboratorio tienen un total de $30.378.920; sin embargo al hacer la operacion la sumatoria sería $30.138.920, es decir que se presneta una diferencia de $200.000, lo cual solicitamos aclarar dado que al corregirlo en las operaciones el valor total de la interventoria despues de IVA variaria del valor del presupuesto oficial quedando un valor inferior.

2,4	ENSAYOS DE LABORATORIO					$ 30.378.920,00	$ 30.138.920,00
2,4,1	DESGASTE EN LA MAQUINA DE LOS ANGELES, (GRANULOMETRIA A), MAXIMO (%) - 500 Y 100 REVOLUCIONES. - INV-E-219-2013	UND	6		$ 140,000.00	$ 840,000.00	
2,4,2	DEGRADACION POR ABRACION EN EL EQUIPO MICRO-DEVAL, MAXIMO (%) - INV-E-238-2013	UND	6		$ 185,000.00	$ 1,110,000.00	
2,4,3	EVALUACION DE LA RESISTENCIA MECANICA POR EL METODO DEL 10% DE FINO, VALOR EN SECO Y RELACION HUMEDO SECO. - INV-E-224-2013	UND	6		$ 160,000.00	$ 1,080,000.00	
2,4,4	PERDIDA EN ENSAYO DE SOLIDEZ EN SULFATOS, MAXIMO (%) - SULFATO DE MAGNESIO. - INV-E-220-2013	UND	6		$ 160,000.00	$ 1,080,000.00	
2,4,5	LIMITES DE CONSISTENCIA, LIMITE LIQUIDE, LIMITE PLASTICO E INDICE DE PLASTICIDAD. - INV-E-125-2013	UND	6		$ 42,000.00	$ 252,000.00	
2,4,6	EQUIVALENTE DE ARENA MINIMO (%) - INV-E-133-2013	UND	6		$ 50,000.00	$ 300,000.00	
2,4,7	VALOR DE AZUL DE METILENO. - INV-E-235-2013	UND	6		$ 70,000.00	$ 420,000.00	
2,4,8	CONTENIDO DE TERRONES DE ARCILLA Y PARTICULAS DELEZNABLES. - INV-E-211-2013	UND	6		$ 60,000.00	$ 360,000.00	
2,4,9	INDICE DE ALARGAMIENTINO Y APLANAMIENTO. - INV-E-230-2013	UND	6		$ 40,000.00	$ 240,000.00	
2,4,10	CARAS FRACTURADAS. - INV-E-227-2013	UND	6		$ 35,000.00	$ 210,000.00	
2,4,11	ANGULARIDAD DE LA FRACCION FINA. - INV-E-239-2013	UND	6		$ 75,000.00	$ 450,000.00	
2,4,12	CBR. - INV-E-148-2013	UND	6		$ 120,000.00	$ 720,000.00	
2,4,13	CONTENIDO DE HUMEDAD. - INV-E-122-2013	UND	6		$ 8,320.00	$ 49,920.00	
2,4,14	GRANULOMETRIA. - INV-E-123-2013	UND	57		$ 95,000.00	$ 5,415,000.00	
2,4,15	LIMITE LIQUIDO - E-125-2013	UND	96		$ 27,000.00	$ 2,592,000.00	
2,4,16	INDICE DE PLASTICIDAD - E-125-2013 E-126	UND	96		$ 15,000.00	$ 1,440,000.00	
2,4,17	EQUIVALENTE DE ARENA. - E-133	UND	96		$ 50,000.00	$ 4,800,000.00	
2,4,19	ENSAYO MODIFICADO DE COMPACTACION	UND	96		$ 90,000.00	$ 8,640,000.00	
2,4,20	CONSISTENCIA 9A SENTAMIENTO). E-404-2013	UND	4		$ 30,000.00	$ 120,000.00	
2,4,21	RESISTENCIA A FLEXOTRACCION. - E-414-2013	UND	4		$ 25,000.00	$ 100,000.00	

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se acoge la observación dado que, por error involuntario de la entidad, se transcribió en el subtotal de ensayos de laboratorio un valor que no correspondía, arrojando un resultado erróneo n la sumatoria de estos valores. Cabe resaltar que se modificará el Formulario 1 – Propuesta Económica y en el documento Presupuesto Oficial ajustando el valor de la sumatoria del subtotal de Ensayos de Laboratorio al real; también es necesario manifestar que por otras observaciones hubo la necesidad de realizar otras modificaciones, dentro de los documentos anteriormente mencionados, lo cual se verá reflejado mediante una ADENDA, la cual tendrá Anexos los documentos en cuestión.

8. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR VELNEC S.A, CO1.MSG.3763208 CANAL DE MENSAJES

Cordial saludo:

En atención al presupuesto oficial publicado en excel por la entidad evidenciamos que el valor de la administración no esta bien calculado ya que si multiplicamos el item C= (A+B) TOTAL COSTOS DE LA INTERVENTORIA por el 15% de administración nos da $85.691.838,00 y no $85.683.692,00.

Así las cosas corrigiendo el valor de la administración presupuesto oficial seria superior al estipulado por la entidad, por lo anterior solicitamos corregir el formato verificando correctamente los subtotales para no inducir al error a los proponentes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se acoge la observación, Cabe resaltar que se modificará el Formulario 1 – Propuesta Económica y en el documento Presupuesto Oficial ajustando el valor de la sumatoria del subtotal de Ensayos de Laboratorio al real; también es necesario manifestar que por otras observaciones hubo la necesidad de realizar otras modificaciones, dentro de los documentos anteriormente mencionados, lo cual se verá reflejado mediante una ADENDA, la cual tendrá Anexos los documentos en cuestión.

9. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR Isabel C Herrera, CO1.MSG.3763582 CANAL DE MENSAJES

1. La entidad establece en el documento "Anexo 1 – Anexo Técnico Interventoría Plan Centro08062022", página No. 18 el siguiente inciso:

> **c. Frentes de Obra**
> El Contratista deberá contar con el personal establecido en el cuadro de personal mínimo del presente proceso de contratación y con un mínimo de **TRES (03) frentes de trabajo** en la jornada DIURNA y **TRES (03) frentes de trabajo** en la jornada NOCTURNA, no obstante, el contratista deberá implementar los frentes de trabajo ADICIONALES que considere necesarios para cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo establecido, PREVIAMENTE APROBADOS POR LA INTERVENTORIA. El contratista de obra y el interventor, evaluarán las necesidades de permanencia en los frentes de trabajo del personal según la conveniencia técnica para la correcta ejecución de las obras.
>
> El frente de obra requerido para el presente proyecto de contratación, deberá contar mínimo con:
>
> - Personal profesional: Este es transversal a todas las actividades y su presencia en los frentes de obra será eventual pero periódica.
> - Cuadrilla mínima: Estará compuesta por un (1) oficial y cuatro (4) ayudantes. Esta es la cuadrilla mínima con la que el contratista debe contar en cada frente de obra. Nota: El contratista debe garantizar la mano de obra relacionada en los análisis de precios unitarios descritos para cada una de las actividades, en función de la programación de obra aprobada por la entidad, en caso tal, en que esta sea adicional a la cuadrilla mínima.
>
> **NOTA:** El contratista debe garantizar la mano de obra relacionada en los análisis de precios unitarios descritos para cada una de las actividades, en función de la programación de obra aprobada por la entidad, en caso tal, en que esta sea adicional a la cuadrilla mínima. Así mismo, los frentes de obra relacionados anteriormente se ejecutarán de manera simultánea en los sitios previstos.
>
> El contratista deberá destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región (municipio de Bucaramanga) en un porcentaje no inferior TREINTA POR CIENTO (30%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el treinta por ciento (30%) de la *mano de obra no calificada* de la región serán mujeres. El Interventor verificará esta condición para el inicio del contrato.
>
> En todo caso el personal requerido para cada frente de trabajo deberá ser aprobado por la interventoría e informado a la Supervisión, los trabajos en un mismo sitio, aunque incluyan varias a actividades serán considerados como un frente de trabajo.

Por lo expuesto anteriormente, amablemente se le solicita a la entidad aclarar si este inciso en el Anexo técnico de interventoría se trata de un error de trascripción, toda vez que lo descrito en él se refiere a personal de obra mas no de interventoría, adicional a esto, se realizó una revisión detallada del documento "Presupuesto oficial Interventoría Plan Centro" y en este no se tienen costos contemplados para jornadas nocturnas, de ser necesario contemplar estas jornadas adicionales, muy respetuosamente pedimos a la entidad reevaluar el Presupuesto oficial de Interventoría e incluir los costos necesarios para la ejecución de las actividades a doble jornada como lo estipula el Anexo Técnico de Interventoría.

Sin otro particular, quedamos atentos a su respuesta.

Gracias

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se le indica al observante que de acuerdo al Documento Anexo 1 – Anexo Técnico Interventoría, en el numeral 2.3 NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO DE OBRA A SER VIGILADO indica el literal c. Frentes de Obra, este relacionado directa mente con la obra a vigilar tal y como lo indica el numeral 2.3 anteriormente mencionado, teniendo en cuenta lo anterior, no es un error de transcripción toda vez que lo descrito anteriormente se refiere a la ejecución de la obra mas no, a la de interventoría.

Referente al recargo nocturno que deberá implementar la interventoría en los profesionales que laboren en el turno mencionado, es importante resaltar, que el factor multiplicador para aplicarla a los costos de personal para la interventoría, ha sido ajustado, con el fin de garantizar, que los profesionales en cuestión, cuenten con todas las garantías y prestaciones para la ejecución.

De acuerdo a lo anterior, se determina el capítulo B. Prestaciones Sociales en el Análisis del Factor Multiplicador, el cual incluye el recargo dominical, festivo y nocturno de 11%, este directamente relacionado con lo estipulado en el Documento Anexo 1– Anexo Técnico Interventoría numeral 2.3 NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO DE OBRA A SER VIGILADO en el literal c. Frentes de Obra a obra a vigilar, que indica:

c. Frentes de Obra

El Contratista deberá contar con el personal establecido en el cuadro de personal mínimo del presente proceso de contratación y con un mínimo de **TRES (03) frentes de trabajo** en la jornada DIURNA y **TRES (03) frentes de trabajo** en la jornada NOCTURNA, no obstante, el contratista deberá implementar los frentes de trabajo ADICIONALES que considere necesarios para cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo establecido, PREVIAMENTE APROBADOS POR LA INTERVENTORIA. El contratista de obra y el interventor, evaluarán las necesidades de permanencia en los frentes de trabajo del personal según la conveniencia técnica para la correcta ejecución de las obras.

Teniendo en cuenta lo anterior, se aclara al observante que, dentro del presente proceso, se incluyó dentro del Presupuesto Oficial, los costos referentes a las jornadas nocturnas tal y como se evidenció anteriormente, en concordancia con el alcance de la obra a vigilar. Cabe resaltar, que se publicará ADENDA, con la modificación del Presupuesto Oficial y el Formulario 1 – Propuesta Económica para un correcto diligenciamiento.

10. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES SAS, CO1.MSG.3766981, CANAL DE MENSAJES

Cordial saludo,

Una vez analizados los documentos publicados el día 8 de junio de 2022, referente al proceso del asunto, y encontrándonos dentro del plazo para realizar observaciones, efectuamos la siguiente solicitud y observación:

Solicitamos amablemente a la Entidad aclarar el ítem **2,4 ENSAYOS DE LABORATORIO** del documento "Presupuesto oficial", ya que al realizar la respectiva suma se obtiene un valor de **$30.138.920** y no de **$30.378.920** como indica el archivo, tal como se muestra a continuación:

2,4	ENSAYOS DE LABORATORIO					$ 30.378.920,00
2,4,1	DESGASTE EN LA MAQUINA DE LOS ANGELES, (GRANULOMETRIA A), MAXIMO (%) - 500 Y 100 REVOLUCIONES. - INV-E-218:2013	UND	6		$ 140.000,00	$ 840.000,00
2,4,2	DEGRADACION POR ABRACION EN EL EQUIPO MICRO-DEVAL, MAXIMO (58. - INV-E-238:2013	UND	6		$ 185.000,00	$ 1.110.000,00
2,4,3	EVALUACION A LA RESISTENCIA MECANICA POR EL METODO DEL 10% DE FINO, VALOR EN SECO Y RELACION HUMEDO SECO. - INV-E-224:2013	UND	6		$ 180.000,00	$ 1.080.000,00
2,4,4	PERDIDA EN ENSAYO DE SOLIDEZ EN SULFATOS, MAXIMO (%) - SULFATO DE MAGNESIO. - INV-E-220:2013	UND	6		$ 180.000,00	$ 1.080.000,00
2,4,5	LIMITES DE CONSISTENCIA: LIMITE LIQUIDE, LIMITE PLASTICO E INDICE DE PLASTICIDAD. - INV-E-125:2013	UND	6		$ 42.000,00	$ 252.000,00
2,4,6	EQUIVALENTE DE ARENA MINIMO (%). - INV-E-133:2013	UND	6		$ 50.000,00	$ 300.000,00
2,4,7	VALOR DE AZUL DE METILENO. - INV-E-235:2013	UND	6		$ 70.000,00	$ 420.000,00
2,4,8	CONTENIDO DE TERRONES DE ARCILLA Y PARTICULAS DELEZNABLES. - INV-E-211:2013	UND	6		$ 60.000,00	$ 360.000,00
2,4,9	INDICE DE ALARGAMMIENTNO Y APLANAMIENTO. - INV-E-230:2013	UND	6		$ 40.000,00	$ 240.000,00
2,4,10	CARAS FRACTURADAS. - INV-E-227:2013	UND	6		$ 35.000,00	$ 210.000,00
2,4,11	ANGULARIDAD DE LA FRACCION FINA. - INV-E-239:2013	UND	6		$ 75.000,00	$ 450.000,00
2,4,12	CBR. - INV-E-148:2013	UND	6		$ 120.000,00	$ 720.000,00
2,4,13	CONTENIDO DE HUMEDAD. - INV-E-122:2013	UND	6		$ 8.320,00	$ 49.920,00
2,4,14	GRANULOMETRIA. - INV-E-213:2013	UND	97		$ 55.000,00	$ 5.335.000,00
2,4,15	LIMITE LIQUIDO - E-125-2013	UND	96		$ 27.000,00	$ 2.592.000,00
2,4,16	INDICE DE PLASTICIDAD - E-125-2013 E-126	UND	96		$ 15.000,00	$ 1.440.000,00
2,4,17	EQUIVALENTE DE ARENA - E-133	UND	96		$ 50.000,00	$ 4.800.000,00
2,4,19	ENSAYO MODIFICADO DE COMPACTACION	UND	96		$ 90.000,00	$ 8.640.000,00
2,4,20	CONSISTENCIA BASENTAMIENTO) - E-404-2013	UND	4		$ 30.000,00	$ 120.000,00
2,4,21	RESISTENCIA A FLEXOTRACCION - E-414-2013	UND	4		$ 25.000,00	$ 100.000,00

Verificando el archivo Formulario 1 – Propuesta Económica, se observa que este contiene filas escondidas, que corresponden a los sub-ítems **2,4,22 - CONTENIDO DE AIRE INCLUIDO - E-406-2013**, **2,4,23 - ENSAYOS DE MODULOS DE ELASTICIDAD ELASTICOS - E-424-2013** y **2,4,24 - ENSAYO PESO UNITARIO PARA SUELO Y ROCA,** los cuales suman para el total del ítem 2,4 ENSAYOS DE LABORATORIO, como se observa en la siguiente imagen:

2,4,12	CBR. - INV-E-148:2013	UND	6		$ 120.000,00	$ 720.000,00
2,4,13	CONTENIDO DE HUMEDAD. - INV-E-122:2013	UND	6		$ 8.320,00	$ 49.920,00
2,4,14	GRANULOMETRIA. - INV-E-213:2013	UND	97		$ 55.000,00	$ 5.335.000,00
2,4,15	LIMITE LIQUIDO - E-125-2013	UND	96		$ 27.000,00	$ 2.592.000,00
2,4,16	INDICE DE PLASTICIDAD - E-125-2013 E-126	UND	96		$ 15.000,00	$ 1.440.000,00
2,4,17	EQUIVALENTE DE ARENA - E-133	UND	96		$ 50.000,00	$ 4.800.000,00
2,4,19	ENSAYO MODIFICADO DE COMPACTACION	UND	96		$ 90.000,00	$ 8.640.000,00
2,4,20	CONSISTENCIA BASENTAMIENTO) - E-404-2013	UND	4		$ 30.000,00	$ 120.000,00
2,4,21	RESISTENCIA A FLEXOTRACCION - E-414-2013	UND	4		$ 25.000,00	$ 100.000,00
2,4,22	CONTENIDO DE AIRE INCLUIDO - E-406-2013	UND	2		$ 55.000,00	$ 110.000,00
2,4,23	ENSAYOS DE MODULOS DE ELASTICIDAD ELASTICOS - E-424-2013	UND	2		$ 65.000,00	$ 130.000,00
2,4,24	ENSAYO PESO UNITARIO PARA SUELO Y ROCA	UND			$ 65.000,00	$ -

Por ende, solicitamos a la Entidad dar claridad si los sub-ítems **2,4,22 - CONTENIDO DE AIRE INCLUIDO - E-406-2013**, **2,4,23 - ENSAYOS DE MODULOS DE ELASTICIDAD ELASTICOS - E-424-2013** y **2,4,24 - ENSAYO PESO UNITARIO PARA SUELO Y ROCA,** se deben tener en cuenta para la valoración económica, y si es así, indicar la cantidad para el sub-ítem **2,4,24.**

Agradecemos su amable atención y esperamos, en mérito de lo expuesto que se nos dé una respuesta a nuestra observación y solicitud planteada, y que ésta se evidencie en los documentos licitatorios precontractuales respectivos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Teniendo en cuenta la observación es importarte indicar que, por error involuntario de la entidad, se transcribió en el subtotal de ensayos de laboratorio un valor que no correspondía, arrojando un resultado erróneo en la sumatoria de estos valores. Cabe resaltar que se modificará el Formulario 1 – Propuesta Económica y en el documento Presupuesto Oficial ajustando el valor de la sumatoria del subtotal de Ensayos de Laboratorio al real; también es necesario manifestar que por otras observaciones hubo la necesidad de realizar otras modificaciones, dentro de los documentos anteriormente mencionados, lo cual se verá reflejado mediante una ADENDA, la cual tendrá Anexos los documentos en cuestión.

Nota: Es importante resaltar que los ensayos en cuestión denominados en los ítems 2,4,22, 2,4,23 y 2,4,24, no tienen aplicación dentro del proyecto de obra a vigilar, por lo tanto, debe el proponente acogerse a lo publicado en la ADENDA en mención en cuanto al Presupuesto Oficial y Formulario 1 – Propuesta Económica.

11. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S., CO1.MSG.3769960, CANAL DE MENSAJES

1. Con respecto a la oferta económica, se entiende que no existen valores máximos ni mínimos tanto para costos directos como para factor multiplicador y administración, los valores del presupuesto oficial son de carácter informativo y cada oferente puede determinar sus precios según su experiencia, ¿Es correcta la apreciación?

2. ¿Debe allegarse el discriminado del FM y Administración o esta información solo debe entregarla el adjudicatario?

3. Con respecto a la matriz de riesgos, solicito se replanteen los siguientes, así:
   I. **Riesgo #14.** *Afectación en el desarrollo del proyecto a causa de huelgas, asonadas, paros generales de trabajadores o de transporte, situaciones de orden público.*
   Este riesgo, no está ligado directamente a la buena gestión del contratista, por lo tanto, solicito sea asignado de manera compartida al contratante y contratista debido a que el contratista no tiene injerencia directa en la presentación del mismo.
   II. **Riesgo #15.** *Fluctuación de las tasas de interés, tasa de cambio, variaciones cambiarias y financieras por causa micro o macroeconómicas*
   Este riesgo, no está ligado directamente a la buena gestión del contratista, por lo tanto, solicito sea asignado de manera compartida al contratante y contratista debido a que el contratista no tiene injerencia directa en la presentación del mismo.
   III. **Riesgo #18.** *Afectación en el desarrollo del proyecto por condiciones climáticas*
   Este riesgo, no está ligado directamente a la buena gestión del contratista, por lo tanto, solicito sea asignado de manera compartida al contratante y contratista debido a que el contratista no tiene injerencia directa en la presentación del mismo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Observación 1:
Teniendo en cuenta el Documento de Estudios Previos numeral **3.4.3 variables consideradas para calcular el presupuesto oficial**, encuentra la información relacionada con el factor multiplicador y administración calculado por la entidad para el proceso, incluidos impuestos y estampillas; el numeral 3.4.3.2. FACTOR MULTIPLICADOR DE LOS COSTOS DIRECTOS DEL PERSONAL, indica lo siguiente:

Para calcular el presupuesto oficial de este concurso de méritos, se utilizó el sistema de factor multiplicador -FM, el cual tiene costo por concepto de sueldos, jornales, horas extras, primas, prestaciones sociales, más costos indirectos asociados con la prestación de servicios de una firma de consultoría como honorarios, gastos que serán reconocidos aplicando un factor multiplicador sobre costos del personal utilizado específicamente en proyecto.

NOTA: Es necesario advertir que **el proponente debe calcular el factor multiplicador mediante el cual afectará su propuesta económica, el cual en ningún caso podrá ser superior al establecido por la entidad.**

De acuerdo a lo anterior, se aclara al posible proponente que el Factor Multiplicar no podrá ser superior al establecido por la entidad.

Así mismo el numeral 3.4.3.3 FACTOR OTROS COSTO DIRECTOS, indica:

En estos costos se incluyen el de otros insumos requeridos para la ejecución del contrato, tales como honorarios por servicios pagados por el consultor, gastos de transportes, alquiler de equipos, suministros de material y los insumos que se presupuesten como necesarios para la normal ejecución del contrato.

NOTA: Es necesario advertir que e**l proponente debe calcular el factor de administración mediante el cual afectará su propuesta económica, el cual en ningún caso podrá ser superior al establecido por la entidad.**

De acuerdo a lo anterior, se aclara al posible proponente que la Administración no podrá ser superior al establecido por la entidad.

Ahora bien, en el pliego de condiciones no establece limitaciones mínimas ni máximas para el valor ofertado de costo de personal ni otros costos; es decir, no se establecen rangos. El proponente no podrá superar el valor del presupuesto oficial ni los valores de factor multiplicador y factor administración establecidos por la entidad, de conformidad con el capítulo V del pliego de condiciones definitivo.

Es deber del proponente ofertar de acuerdo a los valores del mercado estructurando una oferta competitiva para el presente proceso de contratación. Cabe advertir que todos los salarios ofrecidos deberán cumplir como mínimo con lo establecido en el decreto 1724 del 2021.

Observación 2:
El Proponente deberá calcular el factor multiplicador y administración, sin superar los valores establecidos por la entidad. La discriminación correspondiente, deberá ser presentada por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 9.1 del pliego de condiciones y en los términos establecidos en el Formulario 1 – Propuesta Económica publicada mediante ADENDA.

A LA OBSERVACIÓN No 3:

Riesgo 14 Afectación en el desarrollo del proyecto a causa de huelgas, asonadas, paros generales de trabajadores o de transporte, situaciones de orden público.

Se establece a cargo del consultor y contratista de obra, ya que, en primera medida se contempló en un riesgo bajo, igualmente, dentro de las funciones establecidas para el cumplimiento del contrato en cuanto al desarrollo y vigilancia de la interventoría, el interventor deberá cumplir lo establecido en el anexo técnico capitulo 3 principales actividades por ejecutar de la interventoría, numeral 3.2. funciones técnicas literal 4, en donde se establece lo siguiente:

El interventor verificará y exigirá que la compra y suministro de materiales y bienes necesarios para la ejecución de la obra, se realicen de manera oportuna con el fin de cumplir el programa de obra y flujo de inversiones aprobado por la interventoría. El Municipio no realizará modificatorios al contrato por retraso injustificado en la compra de materiales, equipos y bienes necesarios para la ejecución de la obra.

Ahora bien, dentro de la matriz se establece que el tratamiento o control a ser implementado en el riesgo en cuestión, corresponden al plazo de ejecución del contrato, por lo cual, durante este, el interventor deberá asesorar al contratista de obra en la proyección de las estrategias e implementar las acciones tendientes a reducir el riesgo, en caso de presentarse.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, no se acepta la observación presentada.

Riesgo 15. Fluctuación de las tasas de interés, tasa de cambio, variaciones cambiarias y financieras por causa micro o macroeconómicas

Referente al riesgo en cuestión, nos permitimos informar que se liga directamente al contratista, ya que, este ostenta indicadores financieros que le permitirán, llegado el caso y en su justa medida, afrontar adversidades en materia de tasas de interés, tasa de cambio, variaciones cambiarias, financieras, y fluctuaciones de las variables macro y micro económicas.

Conforme lo anteriormente expuesto es importante resaltar que, este riesgo está enmarcado en la categoría RIESGO BAJO y su tratamiento deberá realizarse durante el desarrollo del contrato, en caso de presentarse, ante lo cual, es importante resaltar que, el municipio de Bucaramanga, en cumplimiento de sus funciones, adelantara diligentemente los pagos que el contratista debidamente trámite ante la entidad, lo cual se evidencia en el numeral 3.4.4. Forma de Pago del contrato de los estudios previos del presente proceso. Nota 3. El pago al Contratista se efectuará dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Con forme a lo anteriormente expuesto, no se acepta la observación presentada.

Riesgo 18. Afectación en el desarrollo del proyecto por condiciones climáticas, es importante resaltar el numeral 2.4. notas técnicas especificas al proyecto de obra a ser vigilado establece dentro del literal D, programación de obra, en su alcance, que en la programación de obra que debe ser aprobada por el interventor, deben contemplarse los periodos de lluvias torrenciales que puedan presentarse en el transcurso de la ejecución del contrato. En ese orden de ideas, se podrán implementar la estadísticas y registros históricos sobre las condiciones climáticas, para realizar una programación de obra y una ejecución que permita adelantar las estrategias necesarias o planes de contingencia, con el fin, de mantener los plazos de la ejecución del contrato en los términos pactados.

Se hace necesario de esta manera, advertir tanto al contratista de obra, como al interventor, que la sola presencia de condiciones climáticas adversas y que afecten el desarrollo de los contratos por negligencia en la no aplicación adecuada de mecanismos de prevención o planes de contingencia, no caracteriza la existencia y desarrollo del riesgo en cuestión, pues ante tal situación, son ellos los responsables.

Es claro, dentro de la matriz de riesgo, se establece que el tratamiento a la materialización del riesgo en cuestión, corresponde a la ejecución del contrato y sus directamente intervinientes, pues son ellos (contratista de obra e interventor) quienes deben adelantar los correspondientes planes de contingencia o mecanismo teniente a mantener el desarrollo de la programación de obra aprobada. Teniendo en cuenta, lo anteriormente descrito es claro que este riesgo, está proyectado bajo la previsibilidad que pueda darse, sin embargo, ante eventos extremos que afecten la integridad financiera del contratista y por cuestiones que no puedan preverse, existe los mecanismos en la ley que permiten el restablecimiento de las condiciones económicas para la adecuada terminación del proyecto en cuestión.

Conforme a lo anterior, no se acepta la observación del posible proponente.

COMITÉ EVALUADOR

ORIGINAL FIRMADO

Proyectó y revisó Aspectos jurídicos: Abg. Diana Carolina Quintero León / Abogado contratista CPS
Revisó Aspectos técnicos: Andres Eduardo Estupiñan Eugenio / Ing. Civil Contratista CPS
Proyectó Aspectos técnicos: Daniela Alejandra Celis Quintero / Ing. Civil Contratista CPS